



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220017700. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de PETICION DE HERENCIA que por intermedio de apoderada judicial presento el señor JOSE MIGUEL MEDINA BECERRA y otros contra JEISON YIRLEY MEDINA CAMARGO y otros, se advierten las siguientes falencias:

1.- La parte demandante deberá de corregir tanto el encabezado de la demanda como los mandatos aportados, en la medida que los mentados escritos van dirigidos a un juzgado de categoría civil municipal, cuando el competente para conocer del asunto de la referencia es el Juez de Familia del Circuito.

2.- Del registro civil de nacimiento de BREIDER ZAHATTY MEDINA BECERRA, observa el Despacho que este último en la actualidad ya cuenta con su mayoría de edad, por tal razón cuenta con capacidad para ser parte y conferir poder, lo que le impide actuar a través de su madre; en ese sentido se le requiere para que se arrime el correspondiente mandato y se adecue la demanda de conformidad.

3.- La parte demandante deberá de suprimir el acápite denominado “LA CUANTIA”, en la medida que en dicho aparte se hace relación a un proceso que se encuentra determinado por su cuantía, sin embargo, es de aclarársele al demandante que esta clase de asuntos corresponde al conocimiento del Juez de Familia en primera instancia no porque se atienda a su cuantía, sino porque así lo establece la ley.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 083 del 03 DE AGOSTO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria